



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

10L/PPLP-0002. Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular para la promulgación de la Ley de Caza de La Rioja.

Eduardo Cornejo Salazar – Comisión Iniciativa Popular para la promulgación de la Ley de Caza.

2364

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

10L/PPLP-0002 - 1009394. Proposición de Ley de iniciativa legislativa popular para la promulgación de la Ley de Caza de La Rioja.

Eduardo Cornejo Salazar – Comisión Iniciativa Popular para la promulgación de la Ley de Caza.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 26 de enero de 2021,

Vista la proposición de ley de referencia, presentada por D. Eduardo Cornejo Salazar, D. Alberto Sáenz Garrido, D. Carlos Velasco Úbeda, D. José Antonio Zapico Barrioluengo, D. Pablo Antonio Ortega Garbayo, D. Gerardo Leiva Lerena, y D.^a Adela Camprovín Garnica, constituidos en Comisión Promotora, mediante lo cual se promueve una iniciativa legislativa popular para una nueva ley para la promulgación de la Ley de Caza de La Rioja.

Visto el acuerdo adoptado por la Mesa en sesión de 11 de diciembre de 2020, por el que manifiesta que la documentación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 3/1985, de 20 de mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano, y que el artículo 5 de dicha ley dispone que la Mesa se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad.

Considerando:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, el Gobierno remite informe de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica y certificado del acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020, en el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración.

Que la iniciativa reúne todos los requisitos para su admisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1985, de 20 de mayo, de iniciativa legislativa del pueblo riojano.

Acuerda:

1.º Admitir a trámite la iniciativa de referencia.

2.º Comunicar a la Comisión Promotora que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de iniciativa legislativa del pueblo riojano, ha de proceder, en el plazo de tres meses, a la recogida de las firmas en los pliegos necesarios, sellados y numerados previamente por este Parlamento, en los que, obligatoriamente, se reproducirá, como encabezamiento, el texto íntegro de la proposición de ley.

Si por la extensión del texto de la proposición fuera preciso emplear otros folios, en todos ellos deberá constar, como encabezamiento, el título de la proposición y la fecha de su admisión por la Mesa, debiendo cumplirse, además, lo establecido en los artículos 9 y 10 de la citada norma.

3.º Publicar los acuerdos en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de enero de 2021. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40